

de la Real Chancilleria de Granada, por
los Diputados de Abogados de este Pueblo, se
libró Real Despacho en vna y quatro de
Julio proximo para que esta Ciudad cum-
pliese y obedeciese las R.ºs ordenes expedidas
en raxon de las facultades concedidas
á dho Diputados, haciendo la condenacion
de cosas que se expusieron, el que se ha
visto en Cavildo celebrado en este dia
pues reconociendo la Ciudad que la queja
dada no se ha fundamentado en el todo
de ella con la verdad de los hechos de
que se quejaron, la ha sido indispensable
acordar en lo principal su cumplimiento.
y que para manifestar su Justificacion
se acorda á dho Reals Averdo aclarando
la pureza de los hechos de dho Reales
pidiendo para ello el expediente y supli-
cando se le oya y admitan todas las
pruebas y diligencias que convengan, otor-
gando á este fin el poder necesario á un
Procurador en dha Ciudad de Granada
á quien se le dixida termin. y dho averdo
y poniendolo en servida execucion este
Ayuntamiento. otorgan que sean y coniere todo
su poder especial tan bastante como
por Derecho se requiere á J.º Manuel
Josef de Liguera Procurador en dha Reals
S

